

RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a, interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a contra la Orden de 16 de mayo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1994-1995 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1632/94-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a, interpuesto por don Miguel Osuna Saavedra ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Osuna Saavedra recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a contra la Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 6.7.92, por el que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Don Francisco», ramal segundo, tramo cuarto, del término municipal de Ecija (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1162/93-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a, interpuesto por Hisega, SA, Luape, SL, y Agerul Industrias Químicas, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hisega, S.A., Luape, S.L., y Agerul Industrias Químicas, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a contra la desestimación de los recursos ordinarios interpuestos por don Sebastián García Rodríguez y don Antonio Pérez Hiruelo contra la Resolución de 27.3.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de los Palacios a Carmona», en el término municipal de Utrera (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1066/99-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/00, interpuesto por don Manuel María Mirat Arellano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel María Mirat Arellana recurso contencioso-administrativo núm. 80/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.12.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 13.7.99, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ-480/98-SE, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 80/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, interpuesto por don José Enrique García Nieto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Enrique García Nieto recurso contencioso-administrativo núm. 21/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.11.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 28.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. C702/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo. (BOJA núm. 79, de 10.7.97).

Advertidos errores en la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz de 30 de junio de 1997, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Cooperación y Coordinación entre esta Institución y la del Defensor del Pueblo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 79, de 10 de julio de 1997, se procede a su corrección:

1. Errores advertidos:

1.1. Al comienzo de la página 8.346 y correspondiendo al final del apartado 1 del artículo 4 se puede leer: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

1.2. El apartado 2 del artículo 4 del texto del acuerdo suscrito, no se ha recogido en el texto publicado.

2. Correcciones:

2.1. En el apartado 1 del artículo 4 se suprime la frase: «Las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

2.2. Se añade el apartado 2 del artículo 4 con el siguiente texto: «Cuanto se detecten duplicidades por haberse dirigido simultáneamente el ciudadano a ambas Instituciones, las quejas serán normalmente investigadas y resueltas por el Defensor del Pueblo Andaluz».

Sevilla, 13 de marzo de 2000

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

EDICTO.

Doña Rosario Barrio Pelegrini, Secretario de la Sección Tercera de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

CERTIFICO

Que en esta sección se ha tramitado recurso contencioso-administrativo número 2/7344/92, promovido por la Junta de Andalucía y por la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada, en el cual se ha dictado Sentencia con fecha 15 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

«Primero. Debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Asociación de Catedráticos de la Universidad de Granada contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, de fecha 20 de abril de 1992, dictada en el recurso 1846/1991; la que revo-

camos en cuanto no anula el artículo 127 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 162/1985, de 17 de abril, artículo que declaramos contrario a Derecho al incluir en la categoría de profesores a personas que carecen de ella, y en la medida que tal declaración afecte al artículo 53, éste queda, igualmente, anulado.

Segundo. También debemos estimar en parte la apelación interpuesta por la representación de la Junta de Andalucía contra la misma Sentencia, la que revocamos en cuanto anula el artículo 110.2 de los Estatutos, que declaramos conforme a Derecho.

Tercero. Todo ello sin expresa condena en costas.

Publíquese esta Sentencia en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos prevenidos en el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 de la nueva Ley reguladora de esta Jurisdicción, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extiendo el presente en Madrid, a veintidós de febrero de dos mil.- El Secretario.